



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 981 del 16 de septiembre de 2024**

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución 0364 de 2008 y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución No. 0435 del 01 de abril de 2022, se declaró la vacancia definitiva con ocasión a la renuncia presentada por la entonces servidora pública **Alicia Barón Leguizamón** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.807.952, a partir del 18 de abril de 2022 en el empleo **No. 29 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 17, del Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática** de la planta global del IDEAM.

Que mediante Resolución No. 197 del 05 de marzo de 2024, se aceptó a partir del 13 de marzo de 2024 la renuncia del servidor público **Eduardo Emilio Ramírez Acosta**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.140.131 al encargo del empleo **No. 29 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 17 del Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática** de la planta global del IDEAM, en el cual se encontraba desde el 05 de octubre de 2022.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los servidores de carrera administrativa así:

**ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 981 del 16 de septiembre de 2024

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que, respecto de los encargos en empleos con vacancia definitiva, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.** (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)

Que la Gaceta No. 289 del 2 de mayo de 2019 del Congreso de la República de Colombia, en el contenido y alcance legal del Proyecto de Ley por medio del cual se modificaría el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 textualmente señala:

(...) La Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos por un término de seis (6) meses. No obstante, hoy en día dicho término no se cumple, por cuanto los concursos de mérito para la provisión definitiva de empleos de carrera duran mucho más que seis meses, dos años en la práctica.

**Por esa razón se elimina el término y establece que adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley** (...) (Negrita fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, consagra respecto a las condiciones en que puede otorgarse el encargo que:

**ARTÍCULO 2.2.5.4.7. Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibidem, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 981 del 16 de septiembre de 2024**

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional.**  
Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que con el propósito de encontrar un servidor que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y conforme al “PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGOS V.1.” código A-GH-P019, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano se revisó las hojas de vida de los servidores titulares de los empleos con grado inmediatamente inferior al empleo **No. 29 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 17 del Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática** perteneciente a la planta de personal del IDEAM y vacante definitiva en virtud de lo citado.

Que producto de la revisión efectuada, se generó la **publicación interna No. 81 del 15 de agosto de 2024** la cual fue debidamente comunicada a todos los servidores el día **21 de agosto de 2024**, frente a la cual el servidor público **Andrés Felipe Arias Jiménez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.082.522, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo **No. 33 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, del Grupo de Tecnología y Comunicaciones de la Oficina de Informática**, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024 enviado a la dirección [procesoencargos@ideam.gov.co](mailto:procesoencargos@ideam.gov.co), manifestó interés por el empleo en mención.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo **No. 29 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 17 del Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad – SIMO, dispuesta por dicha entidad para el reporte de vacantes definitivas dentro de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al párrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y a la Circular Externa No. 007 del 5 de agosto de 2021, numeral 1.1, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, asignándose el número de OPEC 217236:

Número OPEC	Código	Denominación	Grado	Propósito	Vacantes
217236	2028	Profesional Especializado	17	Realizar la gestión técnica de los sistemas de información, garantizando su implementación, operación, actualización y disponibilidad, de acuerdo con los criterios de calidad y	1



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 981 del 16 de septiembre de 2024**

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

				oportunidad definidos en las buenas prácticas de ingeniería de software.	
--	--	--	--	--	--

Que teniendo en cuenta todas las consideraciones referidas anteriormente, es procedente encargar a **Andrés Felipe Arias Jiménez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.082.522 en el empleo **No. 29 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 17 del Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática**, hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante proceso de selección en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 20191, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, caso en el que el nominador mediante resolución motivada termina el encargo en cualquier momento.

Que el presente encargo cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 9424 del 05 de enero de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que según el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 0364 de 2008, se delegó en la Secretaría General, entre otra la función de “Efectuar encargos en empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción”.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ENCARGAR** en el empleo **No. 29 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 17 del Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática**, perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, al servidor público **Andrés Felipe Arias Jiménez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.082.522, titular con derechos de carrera administrativa del empleo **No. 33 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, del Grupo de Tecnología y Comunicaciones de la Oficina de Informática**, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** El servidor deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación del encargo.

**Parágrafo 2.** El servidor deberá dejar al día todas las funciones que se encontraba desempeñando y acordará con su jefe inmediato la suscripción de la respectiva acta de entrega del puesto de trabajo en el formato de “ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO CÓDIGO: A-GH-F043 VERSIÓN 1”, la cual no podrá superar los diez (10) días, contados a partir



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 981 del 16 de septiembre de 2024**

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

de la posesión en el nuevo cargo y deberá ser remitida al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, para que repose en su historia laboral.

**Parágrafo 3.** El servidor a partir de la fecha de posesión deberá asumir las funciones establecidas para el empleo **No. 29 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 17 del Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática**, con ficha de Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales, según Resolución No. 1296 de 29 de octubre de 2021– Ref. No. 27

**Parágrafo 4.** El jefe inmediato de la dependencia y el servidor encargado, deberán diligenciar y firmar el “FORMATO DE ENTRENAMIENTO PUESTO TRABAJO - ENCARGOS V1 Código A-GH-F047”, y remitir a través del Sistema de Gestión Documental – ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano dentro del mes siguiente a la fecha de posesión, en la cual se constate que se adelantó el Proceso de Entrenamiento en el puesto de trabajo.

**Parágrafo 5.** El servidor deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo del cual fue encargado con los correspondientes soportes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

**Parágrafo 6.** El servidor, deberá ser evaluado parcialmente por su jefe inmediato anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la novedad y radicar la evaluación al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para proceder a actualizar el encargo en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral -SEDEL- de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo 7.** El servidor deberá concertar los compromisos laborales a que haya lugar con el jefe inmediato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión y radicar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano el documento firmado por todos los actores (Evaluado, Evaluador y Comisión Evaluadora si aplica) para ser incluido en su hoja de vida, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral -SEDEL- de conformidad con el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo 8.** El servidor deberá dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 981 del 16 de septiembre de 2024**

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

**Parágrafo 9.** El servidor deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg> y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

**Artículo 2. ORDENAR** al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en el enlace <http://www.ideam.gov.co/web/intranet/publicaciones-internas-y-actos-administrativos> el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico [comisionpersonal@ideam.gov.co](mailto:comisionpersonal@ideam.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

**Parágrafo.** Las reclamaciones a que se refiere el presente artículo serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.

**Artículo 3. COMUNICAR** el presente acto administrativo al servidor público **Andrés Felipe Arias Jiménez** ya identificado, a su correo electrónico institucional [afarias@ideam.gov.co](mailto:afarias@ideam.gov.co), a **Wilmer Espitia Muñoz** en calidad de Jefe de la Oficina de Informática al correo electrónico [wespitia@ideam.gov.co](mailto:wespitia@ideam.gov.co), al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en la nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Grupo de Servicio al Ciudadano y Grupo de Inventarios y Almacén para lo pertinente.

**Artículo 4. ORDENAR** al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano anexar el presente acto administrativo a la historia laboral del servidor.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 981 del 16 de septiembre de 2024**

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de septiembre de 2024.

**JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**  
Secretario General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Viviana Alejandra Forero Padilla	Profesional Universitario del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Geraldine Urbano Avendaño	Abogada Contratista del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Angela María Betin García	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Revisó	Natalia Torres Garzón	Contratista Secretaría General	
Radicado	<b>20242020168993</b>		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			